

de Soller, una de las de Mallorca, solicitando se amplíe la habilitacion de aquel puerto en la misma conformidad que lo está el de la ciudad de Alcudia del mismo reyno, mediante hallarse en ella todas las administraciones de Rentas, Juzgado de Sanidad, y demas que conduce para el despacho de buques que por él naveguen; han tenido á bien acceder á la pretension del expresado Ayuntamiento, y mandar que á su consecuencia el Consejo de Regencia, previo exámen de los Ministros á que corresponda, providencie al efecto lo que sea oportuno.—Y de su orden lo comunicamos á V. S. para inteligencia de S. A., y que disponga su cumplimiento.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Cadiz 2 de Junio de 1811.—*Pedro Aparici y Ortiz*, Diputado Secretario.—*Ramon Feliu*, Diputado Secretario.—Sr. Secretario interino del Despacho de Hacienda.

DECRETO LXXIII.

DE 30 DE JUNIO DE 1811.

Premios concedidos á Ciudad-Rodrigo por su heroica resistencia á las armas francesas.

Las Córtes generales y extraordinarias, habiendo examinado la gloriosa resistencia que la plaza de Ciudad-Rodrigo opuso á las fuerzas francesas, sin admitir capitulacion hasta el punto crítico de ser asaltada por mas de treinta mil hombres, decretan: I.º Que á los defensores de Ciudad-Rodrigo se les declara beneméritos de la patria: II.º Que á las viudas y huérfanos de los que hubieren perecido obrando activamente en su defensa, el Gobierno los aten-

derá quando lo permitan los apuros de la Nacion:
 III.º Que el haberse hallado dentro de la plaza,
 y empleado en su defensa durante el sitio, sea un
 mérito para ser preferido en las pretensiones en igual-
 dad de circunstancias: IV.º Que los edificios públi-
 cos de aquella plaza sean reedificados á costa del es-
 tado quando se concluya la guerra, y lo permitan
 las circunstancias: V.º Que se erija en su plaza prin-
 cipal, quando lo permitan las circunstancias, un mo-
 numento para memoria de esta gloriosa defensa, en
 el qual se grabarán los nombres de su bizarro go-
 bernador D. Andres Perez Herrasti, y de los demas
 militares y habitantes que se hayan distinguido de
 un modo singular: VI.º Que el mérito militar de di-
 cho gobernador D. Andres Perez Herrasti, el del
 coronel D. Julian Sanchez, el del capitán D. Ra-
 mon Castellanos, el del sargento Manuel Martin,
 y el del tambor Zoylo Palomer sean premiados co-
 mo mérito de los que gradúa de distinguidos la or-
 denanza; y lo mismo el de aquellos militares que
 por informes posteriores resulte haberse distinguido
 en iguales términos.— Lo tendrá entendido el Con-
 sejo de Regencia, y dispondrá lo conveniente á su
 cumplimiento, haciéndolo imprimir, publicar y cir-
 cular.— Dado en Cadiz á 30 de Junio de 1811.—
Jayme Creus, Presidente.—*Ramon Utgés*, Diputado
 Secretario.—*Antonio Oliveros*, Diputado Secretario.—
 Al Consejo de Regencia.— *Reg. fol. 117.*